



Código de Ética Y Conducta

CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA		
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Fecha: 15/07/2020	Aprobado por Acta de Directorio del 15 de julio del 2020

CONTENIDO

CONTENIDO	2
1. INTRODUCCIÓN	4
1.1 DECLARACION DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN	4
2. AMBITO DE APLICACIÓN DEL CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA.....	5
2.1. PERSONAS SUJETAS	5
2.2 OBLIGACIÓN DE CONOCER Y CUMPLIR EL CÓDIGO	5
2.3. CONTROL DE LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO	5
3. PRINCIPIOS ÉTICOS GENERALES DE SCHWEBER SECURITIES	1
3.1. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN	1
3.2. RESPETO A LAS PERSONAS.....	1
3.3 CONCILIACIÓN DEL TRABAJO Y VIDA PERSONAL.....	1
3.4. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	1
3.5. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	2
3.6. DERECHOS COLECTIVOS.....	2
3.7. ACTITUD RESPONSABLE	2
4. PAUTAS GENERALES DE CONDUCTA.....	3
4.1 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA (GENERAL E INTERNA) Y COMPORTAMIENTO ÉTICO	3
4.2. NO COMPETENCIA	4
4.3. RESPONSABILIDAD	4
4.4. COMPROMISO CON SCHWEBER SECURITIES.....	4
5. PAUTAS DE CONDUCTA PARA ALGUNAS SITUACIONES CONCRETAS.....	6
5.1. OPERACIONES POR CUENTA PROPIA	6
5.1.1. OPERACIONES CON VALORES, DE INVERSIÓN Y NO ESPECULATIVAS	6
5.1.2 INVERSIÓN EN NEGOCIOS EN LOS QUE SCHWEBER SECURITIESTIENE INTERESES	6
5.2. CONFLICTOS DE INTERÉS.....	7
5.2.1. REGLAS GENERALES	7
5.2.2. RELACIÓN CON SCHWEBER SECURITIES	7
5.2.3 APROBACIÓN DE OPERACIONES Y SUS CONDICIONES	7
5.2.4. RELACIONES CON PROVEEDORES	8
5.2.5 RELACIONES CON CLIENTES	8
5.2.6 REGALOS, COMISIONES O FACILIDADES FINANCIERAS.....	8
5.2.7 RELACIONES DE PARENTESCO.....	9
5.2 .8 CORRUPCION Y SOBORNOS	9
5.3. CONTROL DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD	10
5.3.1 DEBER GENERAL DE SECRETO	10

CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA		
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Fecha: 15/07/2020	Aprobado por Acta de Directorio

5.3.2 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	11
5.3.4 REGISTRO DE LA INFORMACIÓN Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.....	12
5.3.5 CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS	12
5.3.6 REDUCCIÓN EN EL USO DE PAPEL	13
5.4. RELACIONES EXTERNAS Y CON AUTORIDADES.....	13
5.4.1. CURSOS	13
5.4.2. DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN	13
5.4.3. RELACIÓN CON AUTORIDADES	14
5.4.4 ACTIVIDADES POLÍTICAS O ASOCIATIVAS.....	14
5.5 RELACIONES CON LOS EMPLEADOS	14
5.5.1 SELECCIÓN Y CONTRATACION DEL PERSONAL	14
5.5.2 CESE DE LA RELACION CON SCHWEBER SECURITIES	15
5.6. TRATAMIENTO PROFESIONAL A CLIENTES	15
5.6.1 OFRECIMIENTO Y CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.....	15
5.7. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	16
6. ORGANIZACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO	17
6.1. COMPETENCIAS	17
6.2. INCUMPLIMIENTO	17
6.3. SANCIONES.....	17
6.4. REVISION Y ACUTUALIZACION DEL PRESENTE CODIGO	18
6.4.1 NOTIFICACIÓN Y REFRENDOS.....	18
6.4.2. BUSCAR ORIENTACIÓN	18
6.4.3.SISTEMA DE DENUNCIAS	18

CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA		
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Fecha: 15/07/2020	Aprobado por Acta de Directorio

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Declaración del Órgano de Administración

El Órgano de Administración de **SCHWEBER SECURITIES** en adelante (“**SCHWEBER SECURITIES**”), establece el presente Código de Conducta (en adelante el “**Código**”), el cual contiene estándares profesionales, valores éticos, reglas inherentes a la responsabilidad empresarial, tanto interna como externa, para el Órgano de Administración y para todo el personal de la organización.

El Órgano de Administración y la Alta Gerencia promoverán conductas profesionales y que prevengan y/o limiten la existencia de actividades o situaciones que puedan afectar negativamente la calidad del gobierno societario, tales como: conflictos de intereses entre la Entidad, el Órgano de Administración, la Alta Gerencia y los Accionistas y operar con sus Socios Administradores titular y suplente y administradores y con empresas o personas vinculadas, en condiciones más favorables que las acordadas de ordinario a su clientela, según las definiciones adoptadas en la materia por el Comisión Nacional de Valores

El Órgano de Administración y el Oficial de Cumplimiento promoverán conductas profesionales que prevengan y/o limiten la existencia de actividades o situaciones que puedan afectar negativamente la calidad del sistema de prevención de PLA/FT.

El Órgano de Administración de **SCHWEBER SECURITIES** considera que la Integridad de la Organización, constituye una fuente de creación de valor estable y un requisito indispensable para preservar la confianza del regulador y la sociedad.

El Código de **SCHWEBER SECURITIES**, define y desarrolla los fundamentos de comportamiento ético que el Órgano de Administración entiende que han de aplicarse a los negocios y actividades de la Entidad.

El Código de **SCHWEBER**, establece pautas fundamentales orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT y establecer medidas para garantizar el deber de reserva y confidencialidad de la información relacionada al Sistema de Prevención de LA/FT.

La apropiada aplicación del Código requiere que los empleados y la dirección tomen conocimiento de su contenido y lo utilicen en su accionar en la Entidad.

El Órgano de Administración de la Entidad es el máximo responsable del diseño, aprobación, actualización e interpretación del Código. La aplicación del contenido del Código, en ningún caso, podrá dar lugar a la vulneración de las disposiciones legales aplicables. De ser apreciada tal circunstancia, los contenidos del Código deberán ajustarse a lo previsto en dichas disposiciones legales.

Sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pudiera corresponder, el incumplimiento de las normas contenidas en este Código dará lugar a la aplicación de las sanciones disciplinarias previstas en el presente.

CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA		
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Fecha: 15/07/2020	Aprobado por Acta de Directorio

2. AMBITO DE APLICACIÓN DEL CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

2.1. Personas Sujetas

El presente código de ética y conducta es de aplicación a todos los empleados, directores, funcionarios y personal contratado por **SCHWEBER SECURITIES** sin perjuicio de que ciertas personas se encuentren sujetas también al Código de Conducta en los Mercados de Valores, o a otros Códigos de Conducta específicos de la actividad en el que desempeñan sus funciones.

Estas personas se denominan en lo sucesivo "Sujetos del Código".

2.2 Obligación de conocer y cumplir el Código

Los Sujetos del Código tienen la obligación de conocer y cumplir el Código y de colaborar para facilitar su implantación en **SCHWEBER SECURITIES**, incluyendo la comunicación al Área de Recursos Humanos de cualquier incumplimiento del mismo, o hecho que pudiera parecerlo.

2.3. Control de la aplicación del Código

El Oficial de Cumplimiento comunicará la sujeción al Código a todos los Sujetos del Código.

Las comunicaciones previstas en el presente Código, así como las consultas de los Sujetos al mismo, serán dirigidas a Recursos Humanos con carácter general, excepto aquellas para las que expresamente se prevea su remisión al departamento Legal/Oficial de Cumplimiento.

CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA		
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Fecha: 15/07/2020	Aprobado por Acta de Directorio

3. PRINCIPIOS ÉTICOS GENERALES DE SCHWEBER SECURITIES

Los principios y valores de nuestra empresa, la gestión del Directorio y la ética profesional de los Sujetos del Código constituyen pilares en los que se asienta la actividad de **SCHWEBER SECURITIES**. Todas las actuaciones de los Sujetos del Código, como consecuencia de su vínculo con **SCHWEBER SECURITIES**, han de estar guiadas por los siguientes valores éticos:

3.1. Igualdad de oportunidades y no discriminación

Constituye principio básico de actuación en **SCHWEBER SECURITIES** proporcionar las mismas oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional, asegurando en todo momento la ausencia de situaciones de discriminación por razón de sexo, raza, origen, estado civil, o condición social.

En consecuencia, los Sujetos del Código que intervengan en procesos de contratación, selección y/o promoción profesional se guiarán con objetividad en sus actuaciones y decisiones, con actitud abierta a la diversidad y con el objetivo de identificar aquellas personas más acordes con el perfil y necesidades del puesto a cubrir, promoviendo en todo momento la igualdad de oportunidades.

3.2. Respeto a las personas

El acoso, el abuso, la intimidación, la falta de respeto y consideración son inaceptables y no se permitirán ni tolerarán en el trabajo, y aquellos Sujetos del Código con personal a su cargo en las unidades organizativas de **SCHWEBER SECURITIES** deberán promover y asegurarse, con los medios a su alcance, que dichas situaciones no se produzcan.

Todos los Sujetos del Código y, especialmente, quienes desempeñen funciones de dirección, promoverán en todo momento, y en todos los niveles profesionales, relaciones basadas en el respeto por la dignidad de los demás, la participación, la equidad y la colaboración recíproca, propiciando un ambiente laboral respetuoso a fin de lograr un clima de trabajo positivo.

3.3 Conciliación del trabajo y vida personal

En orden a desarrollar el compromiso de responsabilidad social corporativa asumido por **SCHWEBER SECURITIES** para mejorar la calidad de vida de los Sujetos del Código y de sus familias, los Sujetos del Código promoverán un ambiente de trabajo compatible con el desarrollo personal, ayudando a las personas de sus equipos a conciliar de la mejor manera posible los requerimientos del trabajo con las necesidades de su vida personal y familiar.

3.4. Prevención de riesgos laborales

SCHWEBER SECURITIES considera la seguridad y salud laboral de sus empleados fundamental para lograr un entorno de trabajo confortable y seguro, siendo un objetivo prioritario la mejora permanente de las condiciones de trabajo.

Por ello, los Sujetos del Código deberán respetar en todo momento las medidas preventivas aplicables en materia de seguridad y salud laboral, utilizando los recursos establecidos por la empresa.

CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA		
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Fecha: 15/07/2020	Aprobado por Acta de Directorio

Observarán las normas vigentes de seguridad e higiene en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.

3.5. Protección del medio ambiente

Los Sujetos del Código, en el ámbito de sus competencias, han de comprometerse activa y responsablemente con la conservación del medio ambiente.

3.6. Derechos colectivos

Los Sujetos del Código respetarán los derechos de asociación y de negociación colectiva reconocidos -si correspondieren- así como las actividades que se lleven a cabo por las organizaciones representativas de los trabajadores, de acuerdo con las funciones y competencias que tengan legalmente atribuidas, con quienes se mantendrá una relación basada en el respeto mutuo en aras de promover un diálogo abierto, transparente y constructivo que permita consolidar los objetivos de armonía laboral.

3.7. Actitud Responsable

Actitud responsable, que lleva a que los empleados identifiquen, comuniquen y resuelvan, en su caso, las actuaciones éticamente cuestionables.

Es responsabilidad de todos y cada uno de los empleados, Socios Administradores titular y suplente y la Alta Gerencia de **SCHWEBER SECURITIES** conocer y cumplir las disposiciones de este Código. El incumplimiento del presente Código puede derivar en la aplicación de sanciones disciplinarias y legales y determinar la desvinculación laboral o contractual de los colaboradores de **SCHWEBER SECURITIES** que lo infrinjan. Las pautas que establece el presente Código prevalecen a toda orden proveniente de superiores jerárquicos y forma parte del conjunto de normas y regulaciones vigentes en **SCHWEBER SECURITIES**

Por estas razones y para el logro de los fines enunciados, solicitamos la más amplia colaboración de todos nuestros funcionarios.

CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA		
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Fecha: 15/07/2020	Aprobado por Acta de Directorio

4. PAUTAS GENERALES DE CONDUCTA

4.1 Cumplimiento de la normativa (general e interna) y comportamiento ético

Los Sujetos del Código cumplirán tanto las disposiciones generales (leyes, reglamentos, circulares de los organismos supervisores) como la normativa interna de **SCHWEBER SECURITIES** (incluidos, en su caso, el Manual de Prevención de Lavado de Dinero, el Código de Protección al Inversor), o cualquier otro Reglamento Interno de Conducta que sea aplicable a su actividad. En la medida en que dichas normas establezcan obligaciones más rigurosas que las recogidas en este Código, serán de aplicación preferente a las aquí previstas.

Todos los Sujetos del Código tienen la obligación de comunicar inmediatamente a Recursos Humanos o al Departamento de Legales/Oficial de Cumplimiento cualquier infracción a las normas generales o reglamentos internos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones. Las mencionadas comunicaciones se podrán hacer con independencia de la cadena jerárquica y en lo posible manteniendo la confidencialidad de la fuente. **SCHWEBER SECURITIES** se compromete a brindar adecuada protección a los Sujetos del Código que hayan reportado prácticas ilegales, no éticas o cuestionables de toda consecuencia negativa tanto directa como indirecta derivadas de su accionar e independientemente de que los hechos puedan o no ser probados, con la excepción de aquellas denuncias que se hayan hecho en forma deliberadamente falsa o maliciosa.

Todo Sujeto del Código que resulte imputado, inculgado o acusado en un procedimiento judicial penal deberá informar, tan pronto sea posible, al Área de Recursos Humanos. Asimismo, los Sujetos del Código deberán informar al Oficial de Cumplimiento y al Área de Recursos Humanos de la existencia de expedientes administrativos que les afecten, ya sea como presuntos responsables, testigos o en otro concepto, que se tramiten por las autoridades u organismos supervisores **SCHWEBER SECURITIES**, aun cuando la participación en dichos expedientes no derive de su desempeño profesional.

Además, los Sujetos del Código desarrollarán una conducta profesional recta, imparcial, honesta y conforme con los principios de responsabilidad social corporativa de **SCHWEBER SECURITIES**. Se abstendrán de participar en actividades ilegales o inmorales o de atraer negocio a **SCHWEBER SECURITIES** realizándolas. Se estima desaconsejable la asistencia frecuente a los casinos de juego y, en general, las apuestas, que en ningún caso podrán realizarse con personas que mantengan cualquier tipo de relación profesional o de clientela con **SCHWEBER SECURITIES**.

En materia de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, los Sujetos del Código deberán priorizar en todo momento estos valores, asegurando su cumplimiento tanto en el trato con el cliente, como durante el proceso de revisión de operaciones inusuales y el reporte de operaciones sospechosas.

La lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación de Actividades Terroristas es prioritaria dentro de nuestra organización y ninguna utilidad o fuente de negocios puede ser justificada si con ella se corre el riesgo de ayudar a quienes pretenden utilizar nuestros servicios para transacciones con activos de origen ilícito.

Tenemos plena conciencia que la eficacia del Sistema de Prevención adoptado, con el propósito de evitar que la firma sea utilizada en maniobras tendientes a la legitimación de activos provenientes de actividades delictivas y a la financiación del terrorismo, depende especialmente del grado de colaboración de todo el personal y consideramos que nada puede reemplazar al funcionario perspicaz, que actúa con profesionalidad y conocimiento de su actividad.

CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA		
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Fecha: 15/07/2020	Aprobado por Acta de Directorio

En tal sentido, el elemento fundamental para evitar que nuestra firma sea utilizada en maniobras ilícitas, es el conocimiento que cada funcionario debe tener, dentro de su responsabilidad específica, de la actividad de la clientela. Este conocimiento no debe limitarse a los aspectos meramente formales sino que debe extenderse a la comprensión de la naturaleza de sus negocios y traducirse en una permanente evaluación de la razonabilidad de las transacciones que nuestros clientes realizan.

Por estas razones y para el logro de los fines enunciados, solicitamos la más amplia colaboración de todos nuestros funcionarios.

4.2. No competencia

Los Sujetos del Código deberán dar prioridad al ejercicio de sus funciones en **SCHWEBER SECURITIES** y no podrán prestar servicios profesionales a otras entidades o empresas competidoras, retribuidos o no, y cualquiera que sea la relación en que se basen, salvo autorización expresa de Recursos Humanos y del Oficial de Cumplimiento.

Los Sujetos del Código que ejerzan otra actividad profesional deberán comunicar esa circunstancia al Área de Recursos Humanos tan pronto como pudiera originarse.

4.3. Responsabilidad

Los Sujetos del Código emplearán su capacidad técnica y profesional y la prudencia y el cuidado adecuados en el desempeño de su actividad en **SCHWEBER SECURITIES**. En particular, y sin perjuicio de dicha regla general:

- Se responsabilizarán de alcanzar la capacitación necesaria para el mejor desempeño de sus funciones.
- Se sujetarán a la normativa aplicable según el tipo de operación de que se trate y, en su caso, a las reglas y condiciones establecidas por **SCHWEBER SECURITIES** en las operaciones que intervengan.
- Respetarán los procedimientos establecidos internamente, muy en especial en lo que se refiere al ejercicio de las facultades y la aplicación de límites de riesgos si los hubiere.
- Realizarán la contabilización de las operaciones contratadas con exactitud y rigor y mantendrán con iguales criterios los archivos y registros requeridos en su actividad.

En materia de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, deberán velar porque las operaciones, tareas, capacitaciones obligatorias y decisiones que deban ser o sean ejecutadas por sus supervisados, sean debidamente controladas. Las auditorías interna y externa deberán constatar en todas sus revisiones que estos controles se cumplan adecuadamente y que las tareas y operaciones del Directorio y altos gerentes se ajusten en un todo a lo dispuesto en las normas aplicables y políticas internas.

4.4. Compromiso con SCHWEBER SECURITIES

Los Sujetos del Código actuarán siempre en el mejor interés de **SCHWEBER SECURITIES**, haciendo una utilización adecuada de los medios puestos a su disposición y evitando actuaciones que puedan reportarle perjuicios. En particular, y sin menoscabo de la citada regla general:

CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA		
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Fecha: 15/07/2020	Aprobado por Acta de Directorio

- Protegerán y cuidarán los activos de **SCHWEBER SECURITIES** de los que dispongan o a los que tengan acceso, que serán utilizados de forma adecuada a la finalidad de las funciones profesionales para cuyo ejercicio han sido entregados. No se realizará ningún tipo de disposición o gravamen sobre los activos de **SCHWEBER SECURITIES** sin la oportuna autorización.
- Cuidarán que la realización de gastos se ajuste estrictamente a las necesidades presupuestadas.
- Prestarán especial protección a los sistemas informáticos, extremando las medidas de seguridad de los mismos.
- Respetarán la propiedad intelectual y el derecho de uso que corresponde a **SCHWEBER SECURITIES** en relación con los cursos, proyectos, programas y sistemas informáticos; equipos, manuales y videos; conocimientos, procesos, tecnología, “know-how” y, en general, demás obras y trabajos desarrollados o creados en **SCHWEBER SECURITIES**, ya como consecuencia de su actividad profesional o de la de terceros. Por tanto, su utilización se realizará en el ejercicio de la actividad profesional en el mismo y se devolverá todo el material en que se soporten cuando sean requeridos.
- No utilizarán la imagen, nombre o marcas de **SCHWEBER SECURITIES** sino para el adecuado desarrollo de su actividad profesional en **SCHWEBER SECURITIES**.
- Se abstendrán de utilizar en beneficio propio oportunidades de negocio que sean de interés de **SCHWEBER SECURITIES**.
- Deberán respetarse las normas específicas reguladoras de la utilización del correo electrónico, acceso a Internet u otras posibilidades similares puestas a su disposición, sin que en ningún caso pueda producirse un uso inadecuado de estos medios.

CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA		
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Fecha: 15/07/2020	Aprobado por Acta de Directorio

5. PAUTAS DE CONDUCTA PARA ALGUNAS SITUACIONES CONCRETAS

5.1. Operaciones por Cuenta Propia

5.1.1. Operaciones con valores, de inversión y no especulativas

Los Sujetos del Código realizarán sus operaciones en los mercados financieros (incluidos los de valores y otros instrumentos financieros) de acuerdo con los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de las normas especiales que establece el Código de Protección al Inversor, para quienes sea de aplicación:

- No realizarán operaciones con ánimo de lucro inmediato o con carácter recurrente o repetitivo (operativa especulativa), o que requieran, por su riesgo, volatilidad u otras circunstancias, un seguimiento continuo del mercado que pueda interferir en su actividad profesional en **SCHWEBER SECURITIES**.
- Evitarán el endeudamiento para financiar sus operaciones y en ningún caso operarán en descubierto o sin la suficiente provisión de fondos.
- No realizarán operaciones con base en información confidencial de clientes o proveedores, o a información relevante de **SCHWEBER SECURITIES**, obtenida en el transcurso de su trabajo o por las funciones encomendadas. En particular, los Sujetos del Código que dispongan de información privilegiada no podrán realizar operaciones sobre los valores o instrumentos financieros a los que afecte, ni aconsejar a otros realizarlas, ni transmitir el contenido de la misma salvo en el estricto ejercicio de sus funciones profesionales.

Es información privilegiada toda información de carácter concreto que se refiere directa o indirectamente a uno o varios valores o instrumentos financieros admitidos a negociación en un mercado o sistema organizado de contratación o en curso de serlo, o a emisores de los mismos, que no haya sido hecha pública y que si lo fuera podría influir de manera apreciable sobre su cotización.

En caso de duda sobre la naturaleza especulativa, o no, de las operaciones personales, sobre el carácter privilegiado o relevante de una información, o sobre la interpretación del presente apartado, el Sujeto al Código deberá consultar previamente al Oficial de Cumplimiento.

5.1.2. Inversión en negocios en los que SCHWEBER SECURITIES tiene intereses

Si el Sujeto del Código quisiera participar en negocios en los que **SCHWEBER SECURITIES** tenga interés, o participe directamente (“co-inversión”), o incluso en aquéllos a los que **SCHWEBER SECURITIES** hubiera renunciado a participar deberá obtener previamente la autorización de su Supervisor y del Oficial de Cumplimiento, una vez comprobado que no existe ningún posible perjuicio para los intereses de **SCHWEBER SECURITIES**, y que no se produce, ni va a ocasionar en el futuro, ningún conflicto de interés en cualquier sentido.

Mientras no se reciban ambas autorizaciones por escrito, la inversión o participación por cuenta propia del Sujeto del Código no podrá llevarse a cabo.

CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA		
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Fecha: 15/07/2020	Aprobado por Acta de Directorio

5.2. Conflictos de Interés

5.2.1. Reglas generales

Los Sujetos del Código actuarán siempre de manera que sus intereses particulares, los de sus familiares o de otras personas vinculadas a ellos no primen sobre los de **SCHWEBER SECURITIES** o sus clientes. Esta pauta de conducta se aplicará tanto en las relaciones de los Sujetos del Código con **SCHWEBER SECURITIES**, como en las que mantengan con los clientes de **SCHWEBER SECURITIES**, los proveedores o cualquier otro tercero.

5.2.2. Relación con SCHWEBER SECURITIES

Los Sujetos del Código se abstendrán de participar (ya sea en la toma de decisiones, y/o en funciones de representación de **SCHWEBER SECURITIES**) en transacciones de cualquier tipo (incluido el otorgamiento de créditos, avales o cualquier otro tipo de facilidades financieras) en las que concurra algún interés propio o de alguna persona vinculada. En consecuencia, y sin perjuicio de la citada regla general y salvo autorización expresa de **SCHWEBER SECURITIES**:

- Se abstendrán de desarrollar relaciones de negocio con **SCHWEBER SECURITIES** o con cualquier sociedad que comparta el mismo elenco accionario de **SCHWEBER SECURITIES**, más allá de la estricta de cliente.
- No participarán ni influirán en los procedimientos para la contratación de productos o servicios con Sociedades o personas con las que el Sujeto del Código tenga algún vínculo económico o familiar
- No darán trato ni condiciones de trabajo especiales basadas en relaciones personales o familiares.
- Sin perjuicio del mantenimiento de relaciones comerciales habituales derivadas de la prestación de los servicios propios de la actividad de **SCHWEBER SECURITIES**, en condiciones de mercado o fijadas, con carácter general, para los Sujetos del Código, estos no podrán adquirir, ni directamente ni a través de personas vinculadas, activos o bienes pertenecientes a **SCHWEBER SECURITIES**, salvo transacciones que sean consecuencia de un proceso público de oferta a todos los Sujetos del Código. Se necesita autorización expresa del Oficial de Cumplimiento, o de la que se establezca en cada caso, para que el Sujeto del Código pueda:
- Llevar a cabo cualquier transacción, o mantener cualquier relación de negocio con **SCHWEBER SECURITIES** que sea ajena a su función como Sujeto del Código.

Las mismas restricciones y autorizaciones se aplicarán en caso de transmisión a **SCHWEBER SECURITIES** de activos o bienes pertenecientes a Sujetos del Código o personas vinculadas con ellos.

5.2.3 Aprobación de operaciones y sus condiciones

Los Sujetos al Código que por sus funciones tengan la facultad de autorizar operaciones o dispongan de poderes para su contratación, se abstendrán de aprobar, fijar condiciones, elaborar propuestas, preparar informes o intervenir o influir de otro modo en los procedimientos relativos a aquellas operaciones en las que ellos mismos figuren como beneficiarios o garantes.

CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA		
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Fecha: 15/07/2020	Aprobado por Acta de Directorio

El deber de abstención establecido en el punto anterior se aplicará a las operaciones de clientes que tengan relación familiar o compartan intereses económicos con los Sujetos del Código, y de personas jurídicas con las que mantuviera alguna vinculación por participar en su capital o por prestar algún tipo de servicio (financiero, fiscal, laboral, etc.).

Cuando un Sujeto al Código se encuentre ante una situación de las descritas en los puntos anteriores, informará inmediatamente a su superior. En todos los casos, el Sujeto del Código afectado se abstendrá de actuar o de influir en la operación, siendo el propio superior u otra persona designada por éste con facultades quien elabore la propuesta, prepare el informe, o tome la correspondiente decisión sobre la operación planteada, haciéndose constar esta circunstancia en la respectiva documentación.

5.2.4. Relaciones con proveedores

Los Sujetos del Código y, muy especialmente, aquellos con intervención en decisiones sobre la contratación de suministros o servicios o la fijación de sus condiciones económicas, evitarán cualquier clase de interferencia que pueda afectar a su imparcialidad u objetividad al respecto.

Siempre que sea posible se evitarán relaciones de exclusividad.

La contratación de suministros y servicios externos deberá efectuarse conforme a los procedimientos establecidos al efecto en cada caso y, de no existir estos, a través de procedimientos transparentes y objetivos.

5.2.5 Relaciones con clientes

Se procurará evitar la relación de exclusividad con un cliente que pueda dar lugar a una vinculación personal excesiva o restringir el acceso del mismo a otros Sujetos del Código o canales de **SCHWEBER SECURITIES**.

En ningún caso se estimulará la realización de una operación por un cliente para beneficiar a otro, salvo que ambos conozcan sus diferentes posiciones y acepten expresamente realizar la operación.

Deberán informar a los clientes de las vinculaciones, económicas o de otro tipo, que pudieran implicar conflicto de interés con ellos.

5.2.6 Regalos, comisiones o facilidades financieras

Queda prohibida la aceptación de cualquier tipo de ingresos o comisiones por operaciones efectuadas por **SCHWEBER SECURITIES**, así como obtener de otra forma provecho de la posición que se ostenta en el mismo en beneficio propio.

Ningún Sujeto del Código puede aceptar regalos, invitaciones, favores o cualquier otro tipo de compensación vinculada con su actividad profesional en **SCHWEBER SECURITIES** y que proceda de clientes, proveedores, intermediarios, contrapartidas o cualquier otro tercero.

Como excepción a la regla anterior, debidamente justificada con propósitos de negocio legítimos y la autorización correspondiente del superior jerárquico inmediato, los colaboradores de **SCHWEBER** podemos dar o recibir de manera ocasional regalos que no sean considerados valiosos, en especie y nunca en efectivo, siempre y cuando no comprometan o aparenten comprometer la forma en que

CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA		
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Fecha: 15/07/2020	Aprobado por Acta de Directorio

SCHWEBER SECURITIES se desarrolla o desempeña en su negocio, o comprometa o aparente comprometer las decisiones de los colaboradores en la toma de decisiones presentes o futuras.

Si los colaboradores de **SCHWEBER SECURITIES** tenemos duda si el regalo a dar o recibir es valioso o no, tenemos la obligación de consultar dicha situación con nuestro superior jerárquico inmediato, para que nos ayuden a tomar una determinación al respecto.

En **SCHWEBER SECURITIES** está terminantemente prohibido condicionar una negociación, operación o servicio a la entrega de algún regalo o similar para beneficio propio o de terceros.

5.2.7 Relaciones de parentesco

Se considerarán personal emparentado a aquellos que posean alguna relación de parentesco entre sí, tales como, cónyuges, hijos, padres, hermanos, cuñados, primos, otros.

Los Sujetos del Código con los lazos de parentesco descritos, no deberán, de ser factible, ocupar posiciones donde un familiar pueda tener la oportunidad de controlar, procesar, aprobar, revisar cuentas o gastos, influir en incrementos salariales, promociones, designaciones, transferencias de sector, premios, incentivos o bien afectar de una u otra manera el trabajo del otro. Si existiera algún Sujeto del Código que reporte a un familiar, se requerirá de la opinión o consentimiento de un Director (que no sea el familiar) en las evaluaciones de desempeño, incrementos salariales, promociones, premios e incentivos.

No existen restricciones para que pueda ingresar personal emparentado en tanto se cumplan con todas las exigencias de ingreso para cualquier posición vacante. Dicho ingreso no debe generar ningún tipo de conflicto de intereses interno.

Dado lo cambiante de estas situaciones, los Sujetos del Código deberán, una vez que cambie su estado de parentesco habitual y declarado oportunamente, notificar al Área de Recursos Humanos con copia a su supervisor.

Asimismo, Recursos Humanos deberá llevar un registro de parentescos y relaciones cruzadas que puedan impactar de cierta forma a lo expresado anteriormente. Esto implicará que ante cualquier decisión vinculada a relaciones de parentesco deberá ser analizada por Recursos Humanos, revisada por la línea y escalada a los niveles de Dirección que correspondan.

Cualquier excepción a esta normativa deberá ser tratada en Comité de Recursos Humanos y Oficial de Cumplimiento.

5.2 .8 Corrupcion y Sobornos

En **SCHWEBER SECURITIES** está prohibido terminantemente hacer o permitir, directa o indirectamente, pagos indebidos o sobornar a cualquier tercero o autoridad en un esfuerzo por influenciar cualquier decisión que pudiera ayudar a las empresas del Grupo en obtener o retener algún negocio o ventaja indebida.

De igual manera, nos abstenemos de participar en actividades que puedan entenderse como soborno, extorsión o corrupción.

Los empleados y funcionarios de **SCHWEBER SECURITIES**, antes de dar o recibir algún regalo, atenciones o cualquier cosa de valor a alguna autoridad o de cualquier proveedor, debemos atender a las guías relacionadas a los regalos previstas en este Código, ya que estos actos podrían llegar a significar implícita o explícitamente sobornos o actos de corrupción.

CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA		
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Fecha: 15/07/2020	Aprobado por Acta de Directorio

Si algún colaborador del Grupo está siendo objeto, o tiene conocimiento, de algún acto de soborno, extorsión o corrupción respecto a sus funciones y actividades laborales, dentro o fuera de la organización, debe reportarlo o denunciarlo de inmediato a través de los medios previstos en este Código.

5.3. Control de la Información y Confidencialidad

5.3.1 Deber General de Secreto

Con carácter general, los Sujetos del Código deben guardar secreto profesional respecto a cuantos datos o información no públicos conozcan como consecuencia del ejercicio de su actividad profesional, ya procedan o se refieran a clientes, a **SCHWEBER SECURITIES**, otras sociedades que compartan el mismo elenco accionario que **SCHWEBER SECURITIES**, a otros Sujetos del Código o a cualquier otro tercero.

En consecuencia, y sin perjuicio de la anterior regla general:

Deberán utilizar dichos datos o información exclusivamente para el desempeño de su actividad profesional en **SCHWEBER SECURITIES**, no podrán facilitarla más que a aquellos otros profesionales que necesiten conocerla para la misma finalidad y se abstendrán de usarla en beneficio propio.

Los datos e informaciones relativos a cuentas, posiciones financieras, estados financieros, negocios y, en general, actividad de los clientes serán tratados con confidencialidad y únicamente se trasladarán a terceros ajenos a **SCHWEBER SECURITIES** con autorización expresa del cliente y según los procedimientos legalmente regulados.

Las informaciones relativas a otros Sujetos del Código y/o Socios relacionadas a remuneraciones, gratificaciones extraordinarias, evaluaciones y revisiones médicas serán tratadas en el ámbito de confidencialidad correspondiente.

En materia de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo los Sujetos del Código deberán respetar los procedimientos técnicos vigentes que aseguran la confidencialidad e inalterabilidad de la información obtenida en el proceso de identificación y verificación de los clientes. Asimismo, deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el deber de reserva y confidencialidad de la información relacionada a las transacciones de los clientes, documentación aportada para justificar el origen de los fondos, investigaciones internas de operaciones inusuales y determinación y reporte de operaciones sospechosas.

La violación a la confidencialidad en materia de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo será sancionada debidamente, y comprobándose el dolo o mala fe, se determinará la cesación de la relación laboral, debiéndose iniciar acciones legales, si correspondiere.

La obligación de secreto prevista en este punto persiste incluso una vez terminada la relación con **SCHWEBER SECURITIES**.

Lo indicado en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de la atención de requerimientos formulados por autoridades competentes según la normativa aplicable. En caso de duda, se consultará al Oficial de Cumplimiento.

CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA		
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Fecha: 15/07/2020	Aprobado por Acta de Directorio

5.3.2 Protección de datos de carácter personal

Como consecuencia del desarrollo de sus actividades empresariales, **SCHWEBER SECURITIES** obtiene de sus clientes, accionistas, empleados, directivos y administradores, o de otras personas físicas con las que se relaciona, información de carácter personal, que considera privativa del individuo.

CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA		
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Fecha: 15/07/2020	Aprobado por Acta de Directorio

Al compromiso de confidencialidad reflejado en el presente del Código, **SCHWEBER SECURITIES** añade el establecimiento de un conjunto de normas y procedimientos específicos que han sido adoptados, con la finalidad de proteger y asegurar el tratamiento apropiado de la información de carácter personal que, como consecuencia del desarrollo de sus actividades empresariales, obtiene de sus clientes, accionistas, empleados, directivos y administradores, o de cualquier otra persona física con la que se relacionan. Dichas normas y procedimientos deberán ajustarse a lo establecido por los requerimientos legales que, en cada caso, resulten de aplicación.

Con independencia de las responsabilidades específicamente asignadas a determinadas áreas de **SCHWEBER SECURITIES** en materia de seguridad de la información y de protección de datos de carácter personal, los empleados que, por razón de su cargo o de su actividad profesional, dispongan o tengan acceso a este tipo de datos, son responsables de su custodia y apropiado uso. Cumplir con estas responsabilidades requiere:

- Conocer y observar las normas y procedimientos internos que resulten de aplicación en materia de seguridad de la información y de protección de datos de carácter personal.
- Aplicar medidas adecuadas para evitar el acceso indebido a tal información.
- Únicamente se recabarán aquéllos que sean necesarios.
- La captación, tratamiento informático y utilización se realicen de forma que se garantice su seguridad, veracidad y exactitud, el derecho a la intimidad de las personas y el cumplimiento de las obligaciones.
- Solo los Sujetos del Código autorizados para ello por sus funciones tendrán acceso a dichos datos en la medida en que resulte imprescindible.

5.3.4 Registro de la información y conservación de documentos

Con independencia de las responsabilidades específicamente asignadas a determinadas áreas de **SCHWEBER SECURITIES** en materia de integridad y disponibilidad de la información, los empleados son responsables de la fiabilidad, precisión, integridad y actualización:

- De los datos que incorporan a los distintos tipos de registros poseídos, usados o tratados por **SCHWEBER SECURITIES** (físicos o lógicos).
- De la información elaborada en el desarrollo de sus funciones.

El ejercicio de tal responsabilidad resulta particularmente relevante respecto de los datos e informes que resulten necesarios para la elaboración de los estados financieros de **SCHWEBER SECURITIES** supuesto que su adecuado registro e interpretación resultan imprescindibles para asegurar la correcta aplicación de los criterios de valoración correspondientes a cada saldo contable, transacción o contingencia.

5.3.5 Conservación de Documentos

SCHWEBER SECURITIES ha establecido procedimientos y normas de actuación para asegurar el cumplimiento de los requisitos de conservación de documentos y registros requeridos por la correspondiente legislación.

CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA		
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Fecha: 15/07/2020	Aprobado por Acta de Directorio

5.3.6 Reducción en el uso de papel

Muchas personas usan la impresión como una forma de backup. Es importante que el backup de las PC's sea realizado por el departamento de sistemas en forma diaria.

Consejos para tener un escritorio ordenado:

- Poner una fecha y hora en su agenda para borrar sus documentos.
- De no estar seguro en guardar un documento, mejor destruirlo y tirarlo a la basura.
- No imprimir mensajes de correo electrónico para leerlos. Esto sólo genera una mayor cantidad de desorden.
- Revisar el escritorio para asegurarse de mantener lo que se necesita y tirar lo que no es necesario.
- Manejar cualquier documento una sola vez - actuar en consecuencia, archivarlo o tirarlo.
- Siempre limpiar su escritorio antes de irse a casa.
- Considerar la posibilidad de escanear documentos y almacenarlos en la PC.

5.4. Relaciones Externas y con Autoridades

5.4.1. Cursos

La participación de los Sujetos del Código como formadores en cursos o seminarios externos requerirá la previa autorización del supervisor de su área.

5.4.2. Difusión de información

Los Sujetos del Código se abstendrán de transmitir, por propia iniciativa o a requerimiento de tercero, cualquier información o noticia sobre **SCHWEBER SECURITIES** o sobre terceros a los medios de comunicación, remitiéndose para ello en todo caso al Comité Ejecutivo.

Los Sujetos del Código evitarán la difusión de comentarios o rumores.

La creación, pertenencia, participación o colaboración por los Sujetos del Código en redes sociales, foros o "blogs" en Internet y las opiniones o manifestaciones que se realicen en los mismos, se efectuarán de manera que quede claro su carácter personal, evitando cualquier referencia a **SCHWEBER SECURITIES** o la vinculación del usuario al mismo. En todo caso, los Sujetos del Código deberán abstenerse de utilizar la imagen, nombre o marcas de **SCHWEBER SECURITIES** para abrir cuentas o darse de alta en estos foros y redes.

Cualquier persona que, en nombre de un medio de comunicación, les solicite cualquier tipo de información u opinión como consecuencia de su vínculo con **SCHWEBER SECURITIES** deberá ser remitida al Directorio.

La participación en cualquier acto (entrevista, ponencia, publicación de artículos, etc.) que pudiera llegar a implicar la difusión pública de informaciones de **SCHWEBER SECURITIES** sus negocios y actividades, o la emisión de opiniones que pudieran llegar a ser atribuidas a **SCHWEBER SECURITIES** (distintas de aquellas emitidas por los departamentos especializados a los que específicamente hubiera resultado atribuida dicha función), han de contar con la aprobación previa del Directorio.

CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA		
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Fecha: 15/07/2020	Aprobado por Acta de Directorio

5.4.3. Relación con autoridades

Los Sujetos del Código mantendrán con los representantes de las autoridades una actitud de respeto y colaboración en el marco de sus competencias.

5.4.4 Actividades políticas o asociativas

La vinculación, pertenencia o colaboración con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos o que excedan de los propios de **SCHWEBER SECURITIES**, así como las contribuciones o servicios a los mismos, deberán hacerse de manera que quede claro su carácter personal y se evite involucrar a **SCHWEBER SECURITIES**.

Previamente a la aceptación de cualquier cargo público, los Sujetos del Código deberán ponerlo en conocimiento de su Supervisor y del Área de Recursos Humanos/ Oficial de Cumplimiento con la finalidad de poder determinar la existencia de incompatibilidades o restricciones a su ejercicio.

El derecho de los empleados a participar en actividades políticas legalmente reconocidas ha de ejercerse de manera que esas actividades no puedan entenderse, en modo alguno, como atribuibles a **SCHWEBER SECURITIES**, o puedan cuestionar su compromiso de neutralidad política. Igualmente, dicha participación no deberá afectar a la objetividad profesional del empleado ni mermar su dedicación más allá de lo que, en su caso, pudiera establecer la legislación en vigor.

En particular, aquellos empleados que, en el ejercicio de sus derechos, emprendan una actividad política habrán de respetar los siguientes requerimientos:

- Desarrollar las posibles actividades políticas fuera del horario laboral y de las instalaciones de **SCHWEBER SECURITIES**
- En el caso de empleados incluidos en candidaturas de campañas políticas, evitar cualquier referencia en la campaña electoral, verbal o escrita, al vínculo que le relaciona con **SCHWEBER SECURITIES**.

5.5 Relaciones con los Empleados

SCHWEBER SECURITIES ha fijado como objetivo estratégico atraer y retener a las personas con el perfil requerido para la organización.

5.5.1 Selección y contratación del personal

Con carácter general, los procesos de selección de **SCHWEBER SECURITIES** serán abiertos, y los candidatos al puesto buscado serán entrevistados y evaluados por el área correspondiente.

SCHWEBER SECURITIES fomenta el trabajo en equipo como factor clave para la generación de valor, promoviendo un clima de confianza basado en la relación abierta, el respeto y respaldo mutuo y la comunicación fluida como elemento crítico en la integración de sus profesionales. Estimula la creatividad individual e incentiva la toma de decisiones responsables asumiendo la posibilidad del error.

CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA		
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Fecha: 15/07/2020	Aprobado por Acta de Directorio

SCHWEBER SECURITIES adopta políticas y procedimientos para garantizar razonablemente la integridad de directivos, empleados y colaboradores. En este sentido, la entidad evalúa y monitorea el comportamiento de sus empleados en relación al riesgo de LA/FT y las tareas que los mismos realizan.

5.5.2 Cese de la relacion con **SCHWEBER SECURITIES**

Toda persona que cese en la relación con **SCHWEBER SECURITIES** que dio lugar a su adhesión a este Código se abstendrá de utilizar cualquier información obtenida durante su vinculación con el **SCHWEBER SECURITIES** incluidas listas o relaciones de clientes.

Los empleados asumen que el trabajo desarrollado para **SCHWEBER SECURITIES** tenga o no la consideración de propiedad intelectual, pertenece exclusivamente y en su integridad a **SCHWEBER SECURITIES** Informes, propuestas, estudios, programas y cualquier otro producto derivado de la actividad profesional en **SCHWEBER SECURITIES** quedarán en posesión de **SCHWEBER SECURITIES** sin que la persona saliente pueda copiar, reproducir o transmitir los mismos en forma alguna sin autorización escrita de **SCHWEBER SECURITIES**

Los empleados se comprometen a devolver el material propiedad de **SCHWEBER SECURITIES** que tengan en su poder en el momento de cesar en su actividad en **SCHWEBER SECURITIES**.

5.6. Tratamiento Profesional a Clientes

5.6.1 Ofrecimiento y contratación de productos y servicios

Los Sujetos del Código pondrán especial cuidado en ofrecer a los clientes únicamente los productos o servicios que se adecuen a sus características y necesidades, de forma que la contratación de los mismos se haga una vez que el cliente conozca y entienda su contenido, beneficios, riesgos y costos. Por tanto, y sin perjuicio de dicha regla general:

- Informarán a los clientes con imparcialidad y rigor sobre los diversos productos y servicios, explicándoles todos los elementos relevantes y advirtiéndoles de los riesgos, gastos y comisiones aplicables, muy especialmente si se tratara de productos financieros de alto riesgo. Cualquier previsión o predicción debe estar razonablemente justificada y acompañada de las explicaciones necesarias para evitar malentendidos.
- Aplicarán las tarifas de comisiones vigentes.
- Evitarán la contratación de productos o servicios con el único fin de generar comisiones o ingresos y sin un interés efectivo para el cliente.
- No ofrecerán ventajas o beneficios a unos clientes en perjuicio de otros.
- Se asegurarán de que la contratación de los productos y servicios se haga en la forma establecida en los procedimientos internos, obteniendo y conservando la documentación requerida y entregando, cuando proceda, copia de la misma a los clientes.

CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA		
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Fecha: 15/07/2020	Aprobado por Acta de Directorio

5.7. Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo

Como integrante del sistema financiero, **SCHWEBER SECURITIES** colabora activamente con las autoridades competentes en la lucha contra el lavado de activos y la financiación de actividades terroristas.

La Empresa ha diseñado e implementado un Sistema Integral de Prevención, que consiste en un conjunto de políticas, procedimientos, controles y sistemas internos establecidos con el objetivo de evitar que la firma sea utilizada en procesos vinculados con la legitimación de activos provenientes de actividades delictivas.

Dicho Sistema fue aprobado por el Órgano de Administración de la Sociedad, quien es consiente que la eficacia del mismo depende especialmente del grado de colaboración de todo el personal. Todos los funcionarios de **SCHWEBER SECURITIES** deben cumplir cabalmente con lo establecido en dicho Sistema.

Los sujetos del Código deberán garantizar en todo momento el adecuado funcionamiento del Sistema de Prevención del lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, respetando las leyes y demás normativa vigente y cumpliendo con las Políticas y Procedimientos internos de **SCHWEBER SECURITIES**.

En especial, deberán identificar, evaluar, monitorear y mitigar los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Dar cuenta de inmediato al Oficial de Cumplimiento de cualquier transacción que resulte inusual o sospechosa, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Sistema de Prevención;

Mantener absoluta reserva respecto de las transacciones que están siendo analizadas, debiendo abstenerse de informar al cliente.

A ese fin, **SCHWEBER SECURITIES** garantizará a los Sujetos del Código:

- La provisión de sistemas de información adecuados;
- La implementación de sistemas de monitoreo de transacciones y de confronte contra listas de terroristas y sancionados eficientes;
- La conservación adecuada de la documentación;
- La existencia de una estructura interna adecuada;
- La independencia en la toma de decisiones del Oficial de Cumplimiento;
- La capacitación continua a todo el personal;
- La actualización constante de las políticas y procedimientos en búsqueda de eficiencia y adaptación a las normas vigentes;
- La evaluación continua del programa y cumplimiento de los planes de mejora;
- El análisis y reporte en tiempo y forma de las operaciones sospechosas y la colaboración constante con el Regulador.

SCHWEBER SECURITIES evaluará en forma regular los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo a los que esté expuesta, garantizando la existencia de controles y mitigantes para los mismos e implementará las políticas y procedimientos basados en riesgo y adecuados para contar con un sistema de prevención del crimen financiero adecuado a su dimensión y actividad.

CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA		
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Fecha: 15/07/2020	Aprobado por Acta de Directorio

6. ORGANIZACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO

6.1. Competencias

Corresponde al Área de Recursos Humanos y/o Oficial de Cumplimiento poner a disposición de las personas sujetas el Código de Conducta, organizar la formación para el adecuado conocimiento del Código, interpretar y atender en general las consultas que los Sujetos del Código planteen, así como el resto de las funciones que en él se le atribuyen.

El Área de Recursos Humanos y/o Oficial de Cumplimiento resolverán las cuestiones que, por su complejidad, le sean elevadas para su interpretación.

Los responsables de las distintas Áreas velarán por el cumplimiento del Código en sus respectivos ámbitos.

6.2. Incumplimiento

El incumplimiento del Código puede dar lugar a sanciones laborales, sin perjuicio de las administrativas o penales que, en su caso, puedan también resultar de ello.

En particular, se prestará especial atención a los incumplimientos en materia de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo. Su detección determinará una investigación y serán sancionados sus autores con sanciones laborales que podrán llegar a la rescisión laboral, sin perjuicio de la realización de denuncias penales y/o reportes de operación sospechosa, cuando correspondiere.

6.3. Sanciones

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código de Conducta será pasible de sanciones, tomando en cuenta la participación de las personas obligadas a cumplirlo.

Se considera falta la violación de cualquiera de las disposiciones de este Código, sea a título culposo o doloso.

Se entiende que existe actuación culposa cuando, por impericia, negligencia o desatención, se viola cualquiera de las previsiones del presente manual, sin que exista voluntad de violarlo.

Se entiende que existe dolo cuando:

- Existe conciencia y voluntad de realizar una operación a sabiendas que la misma implica una violación a las disposiciones contenidas en este Código o a las normas de prevención que rigen en el país, o
- Existe conciencia y voluntad de realizar una operación, sin la intención de violar las reglas del presente Código, pero sabiendo que puede producirse, en última instancia, un resultado que implique la violación de las normas contenidas en el mismo o las normas de prevención que rigen en este país.

Toda falta, culpable o dolosa, determinará la aplicación de una sanción, que se graduará atendiendo a la gravedad de la infracción y a la voluntad de quien la efectuó, siguiendo los criterios que se detallan a continuación:

CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA		
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Fecha: 15/07/2020	Aprobado por Acta de Directorio

Las faltas cometidas con dolo serán consideradas en todos los casos faltas graves y serán sancionadas con la suspensión o, según la gravedad del caso, con el despido del funcionario por notoria mala conducta;

En todos los casos de faltas cometidas a título doloso, se cursará comunicación a la UIF, a los efectos que pudieren corresponder. Cuando exista la presunción de la comisión de un delito, se notificará de inmediato a la justicia.

Ante faltas cometidas a título culposo, se aplicarán las siguientes sanciones:

- Observación con apercibimiento;
- Suspensión sin remuneración, en caso de reiteración de faltas leves o ante faltas graves;
- Despido por notoria mala conducta, en caso de reiteración de faltas graves, o ante faltas muy graves.

6.4. REVISIÓN Y ACtualIZACIÓN DEL PRESENTE CÓDIGO

El presente Código de Ética y Conducta se deberá revisar anualmente de manera integral, por el área o equipo que al efecto determine el Directorio de **SCHWEBER SECURITIES**, actualizándose en caso de ser necesario

6.4.1 Notificación y refrendos

SCHWEBER SECURITIES notificará a sus colaboradores de nuevo ingreso de la existencia del presente Código para que conozcan los principios y valores contenidos en el mismo, con la intención de asegurarse del entendimiento pleno de su contenido y alcance, para que puedan atender lo que en él se dispone en el desarrollo de sus actividades dentro de la organización.

Adicionalmente, todos los colaboradores de **SCHWEBER SECURITIES** deberán ser notificados de la actualización del Código. En todos los casos se dejara una nota firmada por el empleado en su legajo personal.

6.4.2. Buscar orientación

Este Código no es ni pretende ser exhaustivo y no tiene como finalidad proporcionar una respuesta a todas las preguntas ni a todas las situaciones que se presenten ante nosotros.

En atención a lo anterior, estamos obligados a buscar orientación cuando nos surjan dudas sobre la conducta que debemos de seguir al vivir y cumplir con los valores y principios establecidos en el Código de Ética y Conducta. Principalmente debemos buscar orientación con nuestro superior jerárquico inmediato, pero también podemos acudir incluso al Directorio, quienes canalizarán, en su caso, el asunto con el área correspondiente.

6.4.3.Sistema de denuncias

En **SCHWEBER SECURITIES** estamos obligados a denunciar, de buena fe, nuestras preocupaciones y/o sospechas sobre violaciones al Código de Ética y Conducta, preocupaciones o sospechas sobre cualquier acto que pudiera poner en riesgo los bienes del Grupo, así como la seguridad y salud de sus colaboradores.

CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA		
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Fecha: 15/07/2020	Aprobado por Acta de Directorio

De igual manera, se espera que reportemos cualquier acto o situación sobre la cual exista duda sobre su carácter ético o legal ante las instancias correspondientes.

Las denuncias o reportes debemos realizarlas a nuestro superior jerárquico inmediato.

Para los casos que pudieran involucrar a nuestro superior jerárquico inmediato las denuncias o reportes se deberán realizarse al Directorio.

Todas las denuncias o reportes serán investigados de inmediato con el debido cuidado, y de manera confidencial si así se plantea en cada caso.

CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA		
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Fecha: 15/07/2020	Aprobado por Acta de Directorio